



Jurupa Unified School District 2022-2023

NOTIFICACIÓN ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

La Mesa Directiva anima la resolución temprana e informal de las quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Mesa Directiva adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa que lo acompaña.

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP siglas en inglés) se utilizarán para investigar y resolver quejas con respecto a los siguientes programas y actividades.

- 1 Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)
- 2 Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
- 3 Programas de Educación y Seguridad después de la escuela (Código de Educación 8482-8484.65)
- 4 Educación Técnica Carrera Agropecuaria (Código de Educación 52460-52462)
- 5 Programas de Educación Técnica y de Carrera Técnica y de Formación Técnica y de Carrera Técnica (Código de Educación 52300-52462)
- 6 Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil (Código de Educación 8200-8498)
- 7 Educación Compensatoria (Código de Educación 54400)
- 8 Programas Consolidados de ayudas categóricas (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
- 9 Períodos de cursos sin contenido educativo, cuando los estudiantes en los grados 9-12 son asignados a dichos cursos por más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente anteriormente, a menos que se cumplan las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.1-51228.3)
- 10 Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en programas y actividades del distrito, incluso en aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en función de las características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia de la persona, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de

Gobierno 11135, o el Código Penal 422.55, o en base a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

- 11 Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en adopción temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela del tribunal juvenil, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
- 12 Ley de Cada Estudiante tiene Éxito (Código de Educación 52059; 20 USC 6301 et seq.)
- 13 Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (Código de Educación 52075)
- 14 Educación para Migrantes (Código de Educación 54440-54445)
- 15 Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
- 16 Cuotas de Estudiantes (Código de Educación 49010-49013)
- 17 Adaptaciones razonables a una estudiante lactante (Código de Educación 222)
- 18 Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
- 19 Planes escolares para el rendimiento estudiantil según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos. (Código de Educación 64001)
- 20 Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
- 21 Consejos escolares según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos. (Código de Educación 65000)
- 22 Programas preescolares estatales (Código de Educación 8235-8239.1)
- 23 Problemas estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia (Código de Educación 8235.5)
- 24 Cualquier denuncia que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política.
- 25 Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado.

La Mesa Directiva reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR) puede, según la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso para llegar a una resolución de la queja que sea aceptable para todas las partes. Se ofrecerá ADR, como la mediación, para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y no a un adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se usará para resolver ninguna queja relacionado con una agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de una parte de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o persona designada se asegurará de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas se protegerá como lo exige la ley. Según corresponda para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el Superintendente o persona designada deberá mantener confidencial la identidad del denunciante y/o el

sujeto de la denuncia si es diferente del denunciante, siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de denuncia.

Presentar una queja UCP

Una queja de UCP se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no estará obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja de pago de cuota de un alumno ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una cuota de un estudiante o una queja LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Cuando una acusación que no está sujeta a UCP se incluye en una queja de UCP, el distrito remitirá la acusación que no es de UCP al personal o la agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá la(s) acusación(es) relacionada(s) con UCP a través de la UCP del distrito.

El Superintendente o la persona designada brindará capacitación al personal del distrito para garantizar la conciencia y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados, incluidos los pasos y los plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o su designado deberá mantener registros de todas las quejas de UCP y las investigaciones de esas quejas. Todos esos registros se destruirán de acuerdo con la ley estatal aplicable y la política del distrito.

Quejas NO UCP

Las siguientes quejas no serán sujetas a la UCP del distrito, pero se remitirán a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección del Condado y a la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente.

Cualquier queja que alegue violaciones a la salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil deberá, para instalaciones con licencia, remitirse al Departamento de Servicios Sociales y, para instalaciones exentas de licencia, remitirse al administrador regional apropiado de Desarrollo Infantil.

Cualquier queja que alegue fraude se remitirá a la División de Asuntos Legales, de Auditorías y de Cumplimiento del Departamento de Educación de California.

Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030- No Discriminación en el Empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.

Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o instalaciones urgentes que supongan una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones perdidas, o violaciones de salud y seguridad en cualquier Programa Preescolar del Estado de California exento de licencia se investigara y resolverá de acuerdo con los procedimientos de AR 1312.4 -Williams Uniform Complaint Procedures.